JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00413-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1°, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda coactiva promovida por JHON JAIRO LÓPEZ GRISALES contra DIDIER GUSTAVO BOCANEGRA MORALES, por el siguiente defecto:

1.- El correo electrónico indicado en el escrito incoatorio por el respectivo litigante no concuerda con el inscrito en el correspondiente sistema.

En consecuencia, se otorgará al actor el término de 5 días, con el objetivo de que rectifique la denotada falta, so pena de que se rechace el escrito introductorio.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el instrumento petitorio por la incorrección expuesta con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al rogante el término de 5 días para que enmiende la anotada falencia, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar, como endosatario en procuración del implorante, al togado DARWIN ANDRÉS GÓMEZ ZARAZA, identificado con C.C. Nº 91.537.225 y T.P. Nº 354.412 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACION EN ESTADO DEL 13 DE JULIO DE 2022.
SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f148c8378c59fc6779da27aa9679ec842cbfa3f38012465f09be2b07a9d6852**

Documento generado en 11/07/2022 09:28:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica